



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 21/2022

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 21/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se reforman los artículos 1, 3, 4, 5, 19, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 35, 37 y 41 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que en sesión plenaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, este Consejo de la Judicatura, aprobó el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

IV.- Que en sesión plenaria de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, este Consejo de la Judicatura, reformó dicho Reglamento, a fin de incluir el Servicio del Tribunal Electrónico en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como establecer un horario para la recepción de promociones electrónicas de los procedimientos jurisdiccionales.

V.- Ahora bien, por cuanto hace a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, señala en su artículo 10, que, en lo no previsto por el ordenamiento referido, resultan aplicables el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes, y dicho Código Nacional establece en su artículo 82, apartado I, inciso b), que las notificaciones podrán ser por alguno de los medios tecnológicos señalados por el interesado o su representante legal.

VI.- Por otra parte, es un hecho notorio para este Consejo que mediante Decreto No. 65-367, de fecha tres de octubre del presente año, el Congreso del Estado emitió declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales Locales y los Centros de Conciliación Locales del Estado de Tamaulipas; y que la legislación que rige los juicios laborales, lo es la Ley Federal del Trabajo, misma que en su artículo 739 Ter, fracción IV, establece que las notificaciones en los juicios laborales, se harán por buzón electrónico a las partes que expresamente así lo soliciten y que, previamente, hayan obtenido la firma electrónica.

VII.- Ahora bien, en busca de una mejora continua en el uso de las tecnologías de la información, y tomando en consideración que existen las condiciones materiales y técnicas

en la Judicatura Estatal, se estima pertinente incorporar al servicio de Tribunal Electrónico el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y el Nuevo Sistema de Justicia Laboral, a fin de garantizar la mejora continua en la administración de justicia al servicio de la ciudadanía y agilizar los procesos judiciales, a través del acceso al expediente electrónico, la presentación de promociones electrónicas, y las notificaciones personales.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las disposiciones reglamentarias tienen como finalidad establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a reformar el citado Reglamento y emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- *Se reforman los artículos 1, 3, 4, 5, 19, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 35, 37 y 41 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:*

Artículo 1.- *El presente ordenamiento se sustenta en las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del Código de Procedimientos Civiles, del Código de Procedimientos Penales, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como la Ley Federal del Trabajo, y tiene como finalidad regular el debido acceso y utilización de los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.*

Artículo 3.- Para...

Administrador: ...

Autorización: ...

Carpeta electrónica:

Consulta electrónica: ...

Contraseña de Firma Electrónica Avanzada: ...

Contraseña de Usuario: ...

Entidades Certificadoras. ...

Expediente electrónico: ...

Firma Electrónica Avanzada: ...

Módulo: ...

Nombre de usuario: ...

Notificación Personal Electrónica: *Proceso mediante el cual se harán saber legalmente las resoluciones que se dictan en los procesos civiles, familiares, laborales, de jurisdicción concurrente, así como en los procesos penales, tanto en el sistema tradicional como en el sistema acusatorio adversarial oral y del sistema integral de justicia penal para adolescentes, a los usuarios del Tribunal Electrónico que así lo hayan solicitado.*

Página Electrónica: ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Promoción Electrónica:

Servicios Accesorios: ...

Servicios Electrónicos: ...

Recepción electrónica: ...

Replicación: ...

Certificado Digital: ...

Tribunal Electrónico: ...

Usuario: ...

Artículo 4.- El...:

- a) ...;
- b) ...;
- c) ...
- d) ...
- e)

Este sistema electrónico...

Asimismo, ...

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura, conforme a sus respectivas facultades, vigilarán el exacto cumplimiento de las normas de operación por los Encargados de Gestión y Administración, y los servidores públicos de las salas, de los juzgados, así como de las unidades administrativas.

El Consejo de la Judicatura

Artículo 5.- Para...:

1.
2. *Acudir ante un juez de primera instancia de la materia civil, familiar, penal tradicional, y laboral según sea el caso, o ante la oficialía de partes correspondiente, si la hubiere en el distrito respectivo, y presentar el formato impreso de registro, así como una identificación oficial con fotografía, a fin de validar los datos asentados en el referido registro.*

Tratándose del procedimiento acusatorio adversarial oral, los documentos que se hace mención en el párrafo anterior se presentaran ante las Unidades de Seguimiento de Causa, y por lo que hace al Sistema Integral de Justicia para Adolescentes ante los Encargados de Gestión y Administración.

Cumplido lo anterior, el solicitante obtendrá su nombre de usuario y él mismo deberá diseñar, bajo las instrucciones de los administradores, una contraseña de entre cuatro y ocho dígitos alfanuméricos, los cuales le servirán para acceder al sistema de Tribunal Electrónico.

La responsabilidad en el uso de las contraseñas, mediante las cuales los usuarios podrán acceder a los servicios del Tribunal Electrónico, será exclusivamente de aquéllos, por ser los creadores y conocedores de las mismas.

Artículo 19.- *Las oficialías de partes, las centrales de actuarios, los juzgados, las Unidades de Seguimientos de Causas del Sistema Penal Acusatorio y Oral, y los Encargados de Gestión y Administración del*

Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, tienen la obligación de digitalizar todos los documentos que se alleguen al expediente o carpeta por las partes o por los funcionarios judiciales, sin excepción alguna y asegurándose del cumplimiento de la calidad de la imagen.

En este caso los Secretarios de Acuerdos, los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, los Encargados de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y los Secretarios Instructores, o quien haga sus veces, darán cuenta de las promociones recibidas, a más tardar dentro de veinticuatro horas.

El...

Artículo 21.- Los usuarios autorizados para la visualización completa de expedientes electrónicos o carpetas electrónicas podrán ser dados de baja a petición propia, y tratándose de usuarios facultados sólo para oír y recibir notificaciones, a petición de la parte que dio dicha autorización. En los casos en que se nombre a un nuevo representante, los Secretarios de Acuerdos, los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, los Encargados de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y los Secretarios Instructores, o quien haga sus veces, deberán dar de baja en el sistema de consulta de expedientes electrónicos o carpetas electrónicas, al anterior representante, en su caso.

Artículo 23.- El...:

1. ...;
2. Manifestar claramente su solicitud de presentar promociones vía electrónica, como lo indican los artículos 22 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en el 26 bis del Código de Procedimientos Penales, y los artículos 51, 82 apartado I, inciso b), y 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 739 Ter, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.
3. ...
4. ...
5. ...

Artículo 26.- Cuando las partes del proceso han autorizado a una o más personas para presentar promociones, podrán revocar dicha autorización por petición escrita o promoción electrónica al juez o magistrado que conoce del procedimiento, quien deberá ordenar la cancelación en el sistema inmediatamente después de que se dicte el acuerdo de conformidad. Dicha cancelación, deberá realizarse por los Secretarios de Acuerdos, los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, los Encargados de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y los Secretarios Instructores, o quien haga sus veces, según corresponda.

Artículo 27.- El envío de promociones electrónicas se realizará a través del Tribunal Electrónico, usando la tecnología de firma electrónica avanzada, mediante la cual se podrán presentar promociones de los procedimientos jurisdiccionales únicamente en días hábiles y durante el horario de las 8:00 a las 24:00 horas, surtiendo efectos las mismas conforme lo especificado en los artículos 36, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, 26 bis último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado, 715 y 716 de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Sin embargo, los usuarios podrán consultar sus expedientes y acceder a sus notificaciones electrónicas en días inhábiles o en horario diverso al referido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Artículo 28.- Los Secretarios, los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, los Encargados de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y los Secretarios Instructores, o quien haga sus veces, designados para revisar el módulo de recepción que se encuentran en las unidades de cómputo de los juzgados, de las salas o de las salas de audiencias, a primera hora laboral del día, así como al final de la jornada laboral, imprimirán las promociones que se hayan presentado en forma electrónica. El sistema adicionará a cada promoción la hora y fecha en que se generó, así como el usuario que presentó la misma.

Una vez impresas las promociones por los Secretarios de Acuerdos, los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, los Encargados de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y los Secretarios Instructores, o quien haga sus veces, en su caso, certificará con su firma que han sido recibidas por ese medio y procederá conforme a lo establecido en la legislación que corresponde a cada materia.

El...

Artículo 30.- El ...:

1. ...
2. Manifestar claramente su solicitud de ser notificado electrónicamente, como lo indican los artículos 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el 96 del de Procedimientos Penales del Estado, artículo 82, apartado I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales y 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo.
3. ...
4. ...
5. ...

Artículo 31.- Una vez presentada la solicitud, la autoridad jurisdiccional que conoce del asunto, procederá de acuerdo a los artículos 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, 96 del Código de Procedimientos Penales del Estado y 82, apartado I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como 745 Ter, y 746 de La Ley Federal del Trabajo.

En...

Artículo 35.- Quienes cuenten con la autorización para la notificación electrónica, están obligados a ingresar al sistema electrónico del Poder Judicial del Estado, todos los días y obtener la cédula de notificación con el registro a que se refiere el artículo anterior, en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado. De no ingresar al sistema electrónico del Poder Judicial del Estado dentro del plazo señalado, el órgano jurisdiccional que corresponda tendrá por practicada la notificación surtiendo efectos al día posterior a los dos días hábiles siguientes, debiendo agregarse a los autos la constancia que el sistema del Tribunal Electrónico automáticamente genera, asentando la razón correspondiente los Secretarios de Acuerdos, los Jefes de la Unidad de Seguimiento de Causas, los Encargados de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y los Secretarios Instructores, o quien haga sus veces.

Artículo 37.- Una vez generado el medio de comunicación se enviará y recibirá a través de los módulos que indique el sistema, debiendo certificarse su recepción por los Secretarios de Acuerdos, los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, los Encargados de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y los Secretarios Instructores, o quien haga sus veces, que corresponda, de la misma forma que las promociones electrónicas. El envío por el sistema

generará una constancia con los datos generales del medio de comunicación, mismos que se agregarán al expediente o carpeta físicamente para que puedan computarse los términos respectivos. En el caso que para la diligenciación se requieran documentos anexos se prevendrá en ese sentido, radicándose una vez que sean presentados al órgano jurisdiccional.

Artículo 41.- El Consejo de la Judicatura del Estado, autorizará nuevos servicios en el Tribunal Electrónico con el fin de preservar la buena marcha de la administración de justicia, así como para cumplir con la transparencia institucional.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

Tercero.- Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general, así como al Fiscal General de Justicia del Estado, a la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas del Estado y al Titular de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
Cd. Victoria, Tam, a 18 de octubre de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.